

Caravaca 15 de Julio de 1815.

Publicarse, y contenerse como se previene, y fho unirse al Libro Capitulacion de Arrendos.

C. P.

Sanchez

Publicada, y contestada

en 17 de Sto Julio

En 29 de Junio último me dice el Sr. Don Francisco de Luna, Encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda lo siguiente:

Habiendo decretado las Cortes extraordinarias en 8 de Octubre de 1813 que era libre á todos los naturales y extranjeros establecidos y que se estableciesen la facultad de ejercer toda industria ú oficio útil sin necesidad de exámen, título ni incorporacion á los Gremios respectivos, con cuya ilimitada libertad se ha cortado la policia civil y particular que causaban entre los del Gremio sus respectivas ordenanzas y sabias precauciones que por ellas se establecian en beneficio público y fomento de las artes y de los que las exerciesen; se ha servido el REY nuestro Señor revocar dicho decreto de las Cortes extraordinarias de 8 de Octubre de 1813, y mandar se restablezcan las ordenanzas gremiales; pero con particular encargo á la junta de Comercio y Moneda para que se exámenen las ordenanzas como está mandado, y se anule todo lo que pueda causar monopolio por los del Gremio, lo que sea perjudicial al progreso de las artes, y lo que impida la justa libertad que todos tienen de ejercer su industria, acreditando poseer los conocimientos de ella por las obras que presenten. Lo que de Real orden comunico á V. S. para su cumplimiento y demas efectos convenientes.

Y lo traslado á V. á los mismos fines, previniendole disponga su publicacion en la forma acostumbrada, y que avise el recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 10 de Julio de 1815.

Antonio de Elola

[Signature]

Sres. Justicia y Ayuntamiento de Caravaca.

Sur no obstante.

Dios dñe a V. S. m. a. Caravaca 30 de Julio de 1815.

Jiner de Balera

Por ... Ayuntamiento perpetuo de esta Villa.

Caravaca de Proprietario

venida a la Silla y
por ahora;
de mis Cava,
diciendo mis atenciones
a esta Ylustracion
donde me del
mi me confiare

to las deudas
disponer, y
ditar en todo
y por el bien y
licar y gustoso.
allanren mis
idad oral de

